

jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios, de carácter económico u otros sobrevenidos. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

8.-De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través del Patronato de Turismo, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 12. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ORDEN O RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La resolución de concesión, que en todo caso se adoptará en el presente ejercicio presupuestario 2019, especificará al menos:

- a) La Entidad beneficiaria a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad realizada o a realizar.
- c) Datos esenciales del proyecto.
- d) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- e) Aplicación presupuestaria del gasto, en todo caso del ejercicio 2019.
- f) Forma, pago y requisitos de abono, de conformidad a las presentes bases.
- g) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- h) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte del ente concedente.

Artículo 13. PAGOS.

1.- El pago de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión.

El abono de la subvención se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado en el año 2019, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato dictada antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2019.

Respecto a aquellas cantidades imputables a la subvención pero que sean realizadas al final del ejercicio 2019, esto es, posteriormente a la resolución de concesión, o cuya justificación no pueda acreditarse documentalmente antes de la finalización del 2019, podrán adelantarse a la beneficiaria, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio 2020 y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- El periodo subvencionable con cargo a la presente convocatoria es el **año 2019**. Por tanto los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2019, no siendo admisible ningún justificante de gasto posterior al 31 de diciembre de 2019 ni anterior a 1 de enero de 2019.

Se considerará gasto realizado el que haya sido *efectivamente pagado* con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas en una liquidación final, en su caso.

Será de aplicación lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La rendición de la cuenta justificada, que será presentada de forma previa a la percepción de la ayuda, constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

Documentación a aportar:

- a) Memoria final de las actividades o proyectos y de los resultados obtenidos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, observaciones, datos estadísticos entre otros de interés.
- b) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrá aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.